Resolución de Gerencia N° 122-2020-MDB/GAF

Bellavista, 25 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 1470-2020-MDB/GAF/SGL de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual, remite el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 05-2020-MDB/OEC-1 Convocatoria** para la **ADQUISICIÓN DE HUMUS DE LOMBRÍZ Y MUSGO FINO,** solicitando la aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Articulo II de la Ley 27972 acotada;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082/2019-EF y sus modificaciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y N° 1444, señala que "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala taxativamente que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, mediante Hoja de Requerimiento Nº 0535-2020-MDB-GGASC-SGPJ, de fecha 06 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Parques y Jardines, solicita la **ADQUISICIÓN DE HUMUS DE LOMBRÍZ Y MUSGO FINO** para el mejoramiento y embellecimiento de las áreas verdes del Distrito de Bellavista, para lo cual, anexa las especificaciones técnicas;

Resolución de Gerencia N° 122 -2020-MDB/GAF

Que, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 1301-2020-MDB/GAF/SGL de fecha 24 de julio del 2020, luego del estudio de mercado respectivo, determina el valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE HUMUS DE LOMBRÍZ Y MUSGO FINO**, por un monto ascendente a **S/64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 1172-2020-MDB/GPP de fecha 20 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 985, de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

FTE/FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Sub Gerencia de Parques y Jardines	0033	2.3.1.5.2.1 Agropecuario, ganadero y jardinería	64,200.00
Actividad Operativa:			Mantener y conservar las áreas verdes			
TOTAL						64,200.00

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala taxativamente que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, con el Informe N° 1470-2020-MDB/GAF/SGL, de fecha 24 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE HUMUS DE LOMBRÍZ Y MUSGO FINO,** bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°05-2020/MDB-OEC-1 Convocatoria**, por el monto estimado de **S/64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**;

En uso de las facultades delegadas en el artículo 3, inciso b) de la Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL de fecha 08 de mayo de 2019 y de conformidad con la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **– APROBAR** el Expediente de Contratación de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°05-2020/MDB-OEC-1 Convocatoria**, para la **ADQUISICIÓN DE HUMUS DE LOMBRÍZ Y MUSGO FINO,** con un valor estimado de **S/64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Resolución de Gerencia N° 122 -2020-MDB/GAF

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** la presente resolución y el expediente de contratación a la Sub Gerencia de Logística para la continuación de las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia y para la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Mery Anne Vela Tataje
Gerente de Administración y Finanzas